



AU08-2011-02607

CIRCULAR N°

2736

SANTIAGO,

20 MAYO 2011

**FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS
DESCENTRALIZADAS, PARA LA ACTUALIZACION DE RESPONSABLES DE LA
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FISCALES QUE LES TRANSFIERE EL FONDO
UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA**

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su Ley Orgánica N° 16.395, y en conformidad a lo establecido en el artículo 68° de la LeyN° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, y con el objeto de actualizar la información sobre los responsables de los recursos fiscales que transfiere el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las instituciones públicas descentralizadas que operan directamente con el citado Fondo.

1. - Las entidades públicas descentralizadas que operan con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, deberán informar a esta Superintendencia los nombres de los funcionarios responsables de la administración de los recursos fiscales que les traspasa dicho Fondo. Esta información deberá ser remitida utilizando el Anexo N° 3 de la Circular N° 1.740, de 1999, de esta Superintendencia, identificando a cada una de las personas designadas como responsables del uso de recursos fiscales con su nombre completo, R.U.T., cargo, número de la póliza de fianza y Compañía de Seguros en la cual se contrató ésta. El citado Anexo deberá venir con el timbre y firma de la máxima autoridad de la Entidad. Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia de la última planilla de descuento de las primas que acrediten su pago y copia del Oficio de la Contraloría General de la República que autoriza la respectiva póliza, todo esto conforme a las instrucciones impartidas en el punto 2 de la Circular antes citada.

2. - Esta información deberá ser remitida a este Organismo Contralor, antes del 30 de Junio del presente año. De no cumplir con las instrucciones impartidas, esta Superintendencia suspenderá la remisión de las provisiones y déficit de fondos, según corresponda, que son traspasados con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

MER/GGG/EQA

DISTRIBUCIÓN

Instituciones descentralizadas del Estado.